



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 915 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 15 JUN 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO;

El Informe Nº 004 -2018/GRDS-LMA, de fecha 08 de Junio 2018emitido por el área técnica, de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, mediante el cual se informa el trámite a favor de los Padres Afectados de la Violencia Política CEDAN el Derecho a favor de sus hijos, para su acceso a la Reparación en Educación, en la modalidad de "Padres Ceden el Derecho a uno de sus hijos"; para el ingreso diferenciado a la U.N.C.P

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28592 creael Programa Integralde Reparaciones – PIR que constituye la principal ley en materia dereparaciones, en tanto queregula elmarco normativo para la implementaciónde las políticas de reparación desde el Estado, define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, encargando a la CMAN la coordinación y supervisión, crea el Registro Único de Víctimas al quese integran los registros regionales;

Que, las dificultades en el acceso a oportunidades para una vida digna es una de las principales causas de la pobreza, así como de la desigualdad e inequidad económica, social, étnica y de sexo en la que vive la gran mayoría de peruanas y peruanos. En este sentido, resulta importante considerar la Ley Nº 28983 como la norma nacional, que contribuirá a eliminar la discriminación y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

Que, es objetivo del Gobierno Regional contribuir a la recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de desarrollo personal perdidas por las víctimas como consecuencia del proceso de Violencia Política, Así mismo reparar y/o compensar los daños Humanos, Sociales (Educación y Salud), contando con la voluntad política de la Gobernación del Gobierno Regional y a solitud de las víctimas, previamente acreditadas por el Registro Único de Victimas, de CEDER el derecho a uno de sus hijos para acceder a las reparaciones en educación, con un ingreso diferenciado a la U.N.C.P; por lo que el Gobierno Regional emite un documento normativo regional para garantizar este proceso;

Que, el literal d) del artículo 47º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada en parte por la Ley Nº27902, establece que "Es función específica del Gobierno Regional en materia de Educación, Cultura entre otros, el de promover una cultura de derechos, de paz e igualdad de oportunidades para todos";

Que, el literal a) del artículo 60° de la referida Ley establece que es Función del Gobierno Regional en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, formular, aprobar, evaluar la política de su competencia en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los Planes y Sectores y los programas correspondientes de los gobiernos locales;

DOC. N° 2726731 EXP N° 1850474







Estando a lo propuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En Uso de las Facultades conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº27867 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER, al Grupo de padres que CEDEN el derecho a uno de sus hijos para postular a la UNCP, en marco a las Reparaciones en Educación de acuerdo al siguiente detalle;

No	COD.RUV	NOMBRES PADRES	NOMBRES DE HIJOS
01	P12003981	LURDES DAMIAN MACHA	FLORES DAMIAN SOLANCH MILUSKA
02	P09018402	MAXIMO JUAN CANCHARI CATAY	CANCHARI RAMON THALIA BETTY
03	P09013495	CLOTILDE HUAMANI DE PORMACHE	HUAMANI DE PORMACHE CLOTILDE
04	P12001359	IRMA YADIRA CLEMENTE VELASCO	MEYLIN ANDREA DE LA CRUZ CLEMENTE
05	P09013643	NERY QUINTE RAMOS	CCANTO QUINTE LEONARDO EDGAR
06	P09013222	JUSTO ACOSTA PAUCAR	ACOSTA SURICHAQUI JUAN CARLOS
07	P05048282	JULIANA ROMERO DE FLOREZ	FLORES ROMERO MARTHA
08	P09000821	JOSE IRINEO CORIS POMA	CORIS CHUPAYO RAY DEMETRIO
09	P09016801	VICTORIA ALVARADO CALDERON	SAMANIEGO ALVARADO MOISES
10	P09014403	NELLY MOLINA GALVEZ	MENDOZA MOLINA ROGER JHONATAN
11	P09012068	ALIAGA TORRES ALICIA TEREZA	PAREJAS ALIAGA EDY LUZ

ARTICULO SEGUNDO- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realizar las acciones necesarias para garantizar el proceso de Registro a los Hijos de las Victimas como beneficiarios, para su Reparación en Educación de acuerdo a la Ley del PIR-JUNIN, así mismo brindar asistencia técnica a las Organizaciones de Víctimas de la Violencia Política 1980-2000, para acceder a este derecho.

ARTICULO TERCERO.-Transcribir la presente resolución a los órganos correspondientes y Organizaciones sociales respectivas.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ERNO REGIONAL

Dr. Angel D. Unchupaico Canchumani

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN La que transcribo a Ud. para su conocimiento y finos pertinentes

HVO

Aboa A Antoliste Vidation Rooles





